



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dos de junio de dos mil veintidós

Radicado N.º	0557931001 2021 00117 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Demandado	LEIDY YOHANA ARANGO GARCÍA
Providencia	2022-S 177
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

En el presente proceso con la demanda se solicitó el embargo y secuestro de las cuentas bancarias de la demanda en Banco AV Villas, Banco Davivienda y Bancolombia¹. Por auto del 23 de septiembre de 2021 se decretó el embargo solicitado, teniendo que por secretaría se remitieron los oficios 320, 321 y 322 a estas entidades financieras², inclusive, Bancolombia y Banco Davivienda allegaron respuesta al respecto.

Así las cosas, al estar perfeccionadas las medidas cautelares decretadas y no haber sido solicitados otras que estén pendientes de decisión, corresponde a la parte actora la notificación personal a la demandada del auto que libra mandamiento de pago, considerando para ello la información que allegó EPS SURA, en la que brindó la dirección física y electrónica de LEIDY YOHANA ARANGO GARCÍA, información que fue puesta en conocimiento mediante auto del 22 de abril de 2022 y le fue remitida a la demandante el 25 de abril siguiente.

Acorde a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., la parte demandante deberá realizar las actuaciones necesarias tendientes a la notificación del auto que libró mandamiento de pago, en el término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 01

² PDF 05, 06 y 07

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d8dfe59c85a21317c959a39dd50bbe343b0d27ca595bd9f51febe94e98338b**
Documento generado en 02/06/2022 04:36:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**